

RESOLUCIÓN NÚMERO 000011 DE 2015
(21 ENE. 2015)

Por la cual se actualiza la capacidad transportadora a la COOPERATIVA EXPRESO TANGUA – COOPEXTAN -, a solicitud de la misma empresa.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los
Decretos 171 del 2001 y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la resolución No. 000284 de diciembre 17 de 2002, le otorgó a la COOPERATIVA EXPRESO TANGUA – COOPEXTAN -, la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la resolución No. 0206 de septiembre 9 de 2002 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA EXPRESO TANGUA "COOPEXTAN", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, se le autorizan rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora", expedida por el Director Regional Nariño del Ministerio de Transporte, figura como ruta autorizada: Pasto – Tangua y Vsa.

Que de conformidad con la resolución No. 0206 de septiembre 9 de 2002, antes citada, para servir la ruta autorizada, la empresa COOPEXTAN tiene fijada la siguiente Capacidad Transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Automóvil	Diecisiete.(17) unidades	Veinte (20) unidades

Que la resolución No. 0206 de septiembre 9 de 2002, con motivo de la Reestructuración de Horarios exigida con la resolución No. 00995 de 2009, fue modificada temporalmente en cuanto a los Horarios, con la resolución No. 000086 de marzo 17 de 2011, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, que dispone:

"ARTICULO 37.- REESTRUCTURACION DE HORARIOS. Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

"...El acuerdo, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.....".

Que de conformidad con los documentos que obran en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, si bien la COOPERATIVA EXPRESO TANGUA, mantiene en su parque automotor solo vehículos automóviles, acogiéndose a lo previsto en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, en cualquier tiempo le asiste el derecho de cambiar la clase de vehículo automóvil, por camionetas y/o camperos; artículo que contempla la figura de la

Unificación Automática de la clase de vehículo, que en la actualidad está determinada por Grupos A, B y C, en donde de manera clara y expresa señala:

"ARTICULO 51.- UNIFICACION AUTOMATICA. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

"AUTOMOVIL – CAMPERO – CAMIONETA GRUPO A

"MICROBUS – VANS GRUPO B

"BUSETA – BUS GRUPO C

"PARAGRAFO.- Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados".

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA EXPRESO TANGUA – COOPEXTAN- con fundamento en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 2014-352-005662-2 de diciembre 4 de 2014, dando respuesta al oficio No. 2014-352-001434-1, que le remitió ésta Dirección Territorial para atender una recomendación del Informe de Auditoría de Control Interno, manifiesta su total acuerdo y por ello solicita que se los ponga a tono con el Decreto 171 de 2001, a fin de que no se hable de clase de vehículo automóvil, con lo cual se termina esa autorización y fijarla en su equivalente, el Grupo A.

Que por ser legal y procedente esta solicitud, sustentada en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001 y acorde con el Informe de Auditoría de Control de Interno, ésta Dirección Territorial la atenderá favorablemente y así se reflejará en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que el decreto 0087 de enero 17 de 2011, entre otros temas, contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentran en los numerales 4 y 7, la facultad de otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios...y, fijar previo estudio la capacidad transportadora a las empresas...

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA EXPRESO TANGUA – COOPEXTAN -, la actualización de la capacidad transportadora autorizada, a fin de ponerla a tono con la normatividad vigente, (Decreto 171 de 2001 – art. 51) que la establece por Grupos y no por clase de vehículo, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud del artículo anterior, modificar la Capacidad Transportadora autorizada a la COOPERATIVA EXPRESO TANGUA – COOPEXTAN -, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, la cual queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (Automóvil, campero, camioneta)	Diecisiete (17) unidades	Veinte (20) unidades

Por la cual se actualiza la capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE LTDA.- COOTRANSVALLE LTDA.-, a solicitud de la misma empresa.

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA - COOPEXTAN-, en anteriores actos administrativos.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa COOPEXTAN, de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO QUINTO.- Notificar al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA - COOPEXTAN -, (Señor Harold Antonio Esparza en la población de Tangua (N)), el contenido del presente acto administrativo e Informarle que en su contra proceden los recursos, de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho de la Señora Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del CPACA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **21 ENE. 2015**



JAVIER CALVACHE CERON
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte (E)

COPIA

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón.
Enero - 16 - 2014.